

## 2.3.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-7367** *Acuerdo sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 7 de agosto de 2023, se adoptó el acuerdo de modificación de la RPT que a continuación se indica:

"Proceder a la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), que se concreta en los siguientes términos:

#### MODIFICACIÓN DE PUESTOS:

1. Puesto con código RPT 1.1.4583, denominado DIRECTOR GENERAL DE CULTURA, pasa a denominarse DIRECTOR GENERAL DE CULTURA, JUVENTUD Y EDUCACIÓN.

2. Puesto con código RPT 1.1.4682, denominado DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y CONTRATACIÓN, pasa a denominarse DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN.

Sin más cambios en las demás características y condiciones de dichos puestos de trabajo".

El presente Acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, y contra la misma podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.

2.- CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o desde la resolución expresa del recurso de reposición, si se hubiese interpuesto. Si, interpuesto recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse el mismo desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 10 de agosto de 2023.

El concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio,  
Daniel Portilla Fariña.

2023/7367

CVE-2023-7367